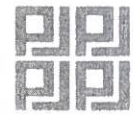




## PODER JUDICIAL DEL PERÚ

### PRESIDENCIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 444-2018-P-CSJHA/PJ

Huacho, doce de diciembre  
Del año dos mil dieciocho. -

#### VISTOS

La solicitud de correlativo 18-000703194 fecha 27 de noviembre de 2018, presentado por la servidora Carbajal Grandez Myriam del Pilar; y,

#### CONSIDERANDOS

Mediante solicitudes de visto, la servidora peticona Rotación de forma Definitiva de plaza del Juzgado de Paz Letrado de Chancay (plaza N° 022563 secretario judicial) a la plaza del Módulo Penal Central (plaza N° 026861 Especialista Judicial de Juzgado), por razones de arraigo familiar, unidad familiar, experiencia en materia penal y mejora económica.

Ahora bien, el régimen laboral de la servidora solicitante es el Decreto Legislativo N° 728, por lo cual, resulta aplicable al presente caso la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ, que regula el desplazamiento del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en este Poder del Estado.

Al respecto, la mencionada Directiva determina cinco (05) tipos de desplazamientos a favor de los servidores del Poder Judicial comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728: **a) Rotación**, **b) Designación**, **c) Destaque**, **d) Permuta**, y **e) Traslado Definitivo**. En cuanto a la **Rotación**—siendo el tipo de desplazamiento solicitado, citado en el artículo 6° señala que “La rotación consiste en la reubicación del trabajador al interior de una dependencia del Poder Judicial (Consejo Ejecutivo, Corte Suprema de Justicia de la República, Corte Superior de Justicia). Esta acción no debe alterar significativamente el equilibrio laboral ni estructural de la dependencia y debe estar fundada en razones objetivas que deben ser comprobadas.” (Cursiva nuestro), es decir, si bien la figura de **Rotación** implica el desplazamiento de la servidora dentro de una misma dependencia; sin embargo, procederá siempre que no se afecte el equilibrio laboral ni estructural de la dependencia, que se funde en razones objetivas y comprobadas y, concurrentemente, que el puesto a desempeñar por rotación sea una plaza vacante y presupuestada, y que la trabajadora reúne los requisitos de formación técnica y/o profesional exigidos para el desempeño del nuevo cargo, conforme se encuentra establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 8° de la misma Directiva

En cuanto a la afectación del equilibrio laboral, no se vislumbra alguna consecuencia negativa para esta Corte, toda vez que al asignarse la plaza solicitada por Rotación (Plaza N° 026861 – Especialista Judicial de Juzgado – Modulo Penal Central), queda liberada la plaza N° 022563 – Secretario Judicial – Juzgado de Paz Letrado de Chancay), la cual podrá ser cubierta por el concurso publico correspondiente. Del mismo modo, respecto a la afectación estructural, tampoco se distingue consecuencia negativa para esta Corte dado que la plaza que libera la servidora (Secretario Judicial – Plaza N° 022563) y la que pretende obtener en rotación son compatibles entre sí, sin que se genere modificación en el PAP, o pérdida de plaza.

Sobre las razones que sostiene el pedido, se verifica que la servidora no solo argumenta sus afirmaciones, sino que los corroboran con los instrumentos de prueba que se anexa en la solicitud; por lo cual, en aplicación del principio de presunción de veracidad (contenido en el numeral 1.7 del artículo IV, Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444), debe presumirse que son ciertos y corresponden a la realidad de los hechos, con admisión de prueba en contrario.





## PODER JUDICIAL DEL PERÚ



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

### PRESIDENCIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

Asimismo, se debe precisar que, valorado el perfil profesional, técnico, conocimiento académico y experiencia laboral de la servidora, se determina que cumple con las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que se les asignará; por lo que resulta procedente aceptar la rotación.

Aunado a ello, la servidora ha cumplido con presentar adjunto a su solicitud lo formatos solicitados (Anexo N° 01 de la Directiva), debidamente suscritos por la dependencia titular y la dependencia a la cual será rotada, efectivizando los requisitos necesarios para otorgar la rotación.

Por tales consideraciones, y en atribución de las facultades conferidas por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **ROTACIÓN DEFINITIVA**, a partir del uno (01) de enero del año dos mil diecinueve (2019), conforme se detalla a continuación:

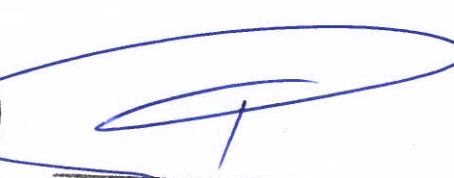
APellidos y Nombres	CARGO Y PLAZA DE ORIGEN	CARGO Y PLAZA NUEVA ASIGNADA
CARBAJAL GRANDEZ MYRIAM DEL PILAR	Secretario Judicial – Plaza N° 022563 – Juzgado de Paz Letrado de Chancay	Especialista Judicial de Juzgado – Plaza N° 026861 – Modulo Penal Central

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura, realice los trámites respectivos para la asignación de plaza señalada en el cuadro precedente, debiendo coordinar el procesamiento respectivo dentro del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Poder Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente Resolución Administrativa, a conocimiento de la Gerencia General, a la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia; y, de la interesada para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
Dr. VICTOR RAUL REYES ALVARADO  
PRESIDENTE  
Corte Superior de Justicia de Huaura  
PODER JUDICIAL